



SDC

20214219253831

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 16 de 2021

Señor(a)

REINA

Fernando Reina Rengifo

Calle 8 A 92 77 Manzana 5 Lote 2 Casa 222

Email: fernandoreinarenqinfo@hotmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121920862

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue puesta la Orden de Comparendo N°. **1100100000030588945** del **18 de octubre de 2021**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una acción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

•



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Exercises

Cesinger

Member/Prithi Social FERNANDO O REINA RENQUINHO
 Dirección: VIAL VALLE DE MARQUES LUTIZ VALLE 332
 Ciudad: BOGOTAD.C. Ciudad: BOGOTAD.C.
 Departamento: BOGOTAO.C. Departamento: BOGOTAD.C.
 Código postal: 110511170 Código postal: 111611000
 Teléfono: 7141004/45 Envío: RA345164892CQ



Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

RESPUESTA PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA PUNTO 2: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT:

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL24x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



SDC

20214219253831

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SERVICIO DE PRESTACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MVIC, División de Control



COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de Atención: 4714015

Fecha de Emisión: 22/10/2024 19:20:16

RA341337453C0

Valores Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria División Movilidad (Dirección de Atención al Ciudadano) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.P: 899999001	Causas de Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"> ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No recibido ☐ OF Desconocido ☐ Dirección errada </td> <td style="width: 30%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> ☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM </td> <td style="width: 50%;"> ☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3 </td> </tr> </table> </td> <td style="width: 40%;"> ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falteado ☐ Apatado Clausurado ☐ Fuerza Mayor </td> </tr> </table>		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No recibido ☐ OF Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> ☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM </td> <td style="width: 50%;"> ☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3 </td> </tr> </table>	☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM	☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3	☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falteado ☐ Apatado Clausurado ☐ Fuerza Mayor
	☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No recibido ☐ OF Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> ☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM </td> <td style="width: 50%;"> ☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3 </td> </tr> </table>	☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM	☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3	☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falteado ☐ Apatado Clausurado ☐ Fuerza Mayor			
	☐ SI ☐ NI ☐ FA ☐ AC ☐ FM	☐ C2 ☐ N2 ☐ N1 ☐ N3						
	Referencia: 11D0200000030508945 Teléfono: 3649400 EXT 9310 Código Postal: 11181000							
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ B.C. Código Operativo: 1111587							
Nombre/Razón Social: FERNANDO REINA RENGIFO/CPP729								
Dirección: CALLE 8 A # 2 - 72 MANZANA 5 LOTE 2 CASA 22								
Tel: 31640768/3104075075 Código Postal: 11081178 Código Operativo: 1111578								
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.								
Peso Facto (grs): 246 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Bice Contenedor: EX							
Observaciones del cliente: (COMPARENDI)								
		Fecha de Entrega: 26/10/2024 12:34						
		Distribuido: JOSE M. Rojas C.C.P: 910476844						
		Gestión de entrega: ☐ TEL ☐ FAX						



11115878111578RA341337453C0

1111 587

1111 587

11115878111578RA341337453C0

1111 587

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FERNANDO REINA RENGIFO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 16276620
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 8 A # 92 - 72 MANZANA 5 LOTE 2 CASA 22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BDGOTÁ	Correo Electrónico:	FERNANDOREINARENGIFD@HDTMAIL.COM
Teléfono:	3104075075	Teléfono móvil:	3104075075
Fecha de actualización:	28/08/2020		

PANTALLAZO RUNT

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESPUESTA PUNTO 3,4,5,6 y 7: Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo N°. **11001000000030588945** del **18 de octubre de 2021**, informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



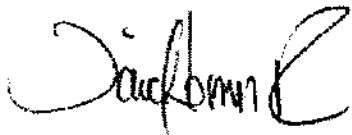
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por esta razón, y teniendo en cuenta que no existe acto administrativo que defina el proceso contravencional, es a través de la **Línea 195 Opción 4** que podrá efectuar la solicitud de la cita o agendamiento del comparendo y así comparecer ante autoridad de tránsito.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud
Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-11-2021 10:04 PM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

11001000000030588945 1 16276620 FERNANDO REINA 10/13/2021 CPP739 VIGENCIA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E61398193-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: fernandoreinarenginfo@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Noviembre de 2021 (13:12 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Noviembre de 2021 (13:12 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: 20214219253831 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: imagen.png]

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214219253831.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7177

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	7177 FERNANDO REINA RENGIFO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4219253831 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE DICIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219253831**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE DICIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.